

TÉRMINOS DE REFERENCIA  
CONSULTORÍA INDIVIDUAL

**CI-023-DM-DGA-SE-2024**

PARA LA CONTRATACION DE SERVICIO DE  
**GRABACIÓN MEZCLA Y MASTERIZACIÓN DE PRODUCCIÓN FONOGRAFICA  
DE 5 TEMAS MUSICALES PARA LA EDITORIAL SABIO VALLE**

Titulo contratación: **“Grabación mezcla y masterización de producción fonográfica de 5 temas musicales para la Editorial Sabio Valle”**

## **I. INTRODUCCIÓN**

El presente documento contiene los términos de referencia para la contratación de servicios de una consultoría especializada en la realización de una Grabación mezcla y masterización de producción fonográfica de 5 temas musicales para la Editorial Sabio Valle, en el marco del año lectivo morazanista. Este proyecto debe centrarse específicamente en la promoción de la identidad musical hondureña contemplando formas de expresión contemporáneas que contengan elementos culturales de la riqueza y versatilidad estilística contentiva en la música garífuna.

Por lo anterior, es necesario establecer los términos de referencia para la consultoría individual en los que se describan los productos, servicios, tiempos de desarrollo y entrega de los resultados de la intervención, describir los perfiles y requisitos de los aspirantes y otros aspectos necesarios para la comprensión de esta consultoría.

## **II. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN**

Para contribuir al logro de los objetivos del arte curricular de Educación Artística, de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, se encarga de los servicios y recursos pedagógicos destinados a asegurar un proceso integral y dinámico en la formación cultural artística de todos los niveles del sistema educativo; básica, básica, media y superior no universitaria, por medio de programas y proyectos en las diversas manifestaciones artísticas en la búsqueda y descubrimiento de los estudiantes en sus talentos, así como el fortalecimiento de los contenidos educativos del arte y la cultura de nuestra Honduras.

Estos proyectos que se están comenzando a generar desde la Secretaría de Educación para la educación refundacional del país, tiene como finalidad impulsar ambientes educativos que les permita alcanzar la plenitud y la felicidad, previniendo la violencia y el ausentismo escolar, por medio de creaciones artísticas musicales, dándoles a los educandos acercamientos por medio de la circulación de materiales que despierten sus potencialidades.

De tal manera se establecen los términos de referencia que deberá cumplir la persona que desarrolla la consultoría individual, prestando sus servicios de elaboración en la producción de los arreglos y cumpliendo los requisitos necesarios que se establecen en este documento a fin de garantizar la calidad y resultados expresados.

### **III. OBJETIVOS DE LA CONSULTORIA**

Objetivo general

Elaborar una producción discográfica de 5 piezas musicales.

#### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

1. Producción, grabación, mezcla y master del tema "Mar Adentro"
2. Producción, grabación, mezcla y master del tema "Canta Pueblo"
3. Producción, grabación, mezcla y master del tema "Variaciones al Xique"
4. Producción, grabación, mezcla y master del tema "Aires de mi Tierra"
5. Producción, grabación, mezcla y master del tema "Litoral"

### **IV. ALCANCE DE LA CONSULTORIA**

La consultoría será responsable de la elaboración de un plan detallado del desarrollo de la grabación de las piezas musicales que se le asignen. Esto incluye:

1. Cronograma de grabación
2. Entrega para revisión de arreglos musicales
3. Entrega de editables de sesiones de grabación
4. Cronograma de Mezcla y Masterización
5. Plazos de entrega de productos finales

### **V. PLAZOS DE EJECUCION**

- El plazo de ejecución de la Consultoría será de dos (2) meses, una vez firmado el contrato.
- El contrato podrá ser ampliado de común acuerdo previo a la finalización de este. La ampliación de tiempo que no conlleve incremento en los servicios acordados no implicará incrementos en el costo contratado.

### **VI. AREA DE TRABAJO**

El desarrollo de la presente consultoría tendrá como sede la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., estableciendo como principal punto de reuniones cuando estas se requieran para coordinación y trabajo, en las instalaciones de la Editorial Sabio Valle en el 4º piso del Edificio Cuerpo Bajo "B" del Centro Cívico Gubernamental. Así como la Movilización a otros espacios necesarios para la ejecución de la consultoría o cualquier otro espacio relacionado al proceso.

## **VII. INSUMOS A SER PROPORCIONADOS POR EL CONTRATANTE**

La Secretaría de Educación (SE) brindarán a la persona responsable de la consultoría los accesos a la información y contenido que sea necesario y pertinente para el desarrollo de esta consultoría.

La SE también se responsabilizará de toda la logística necesaria para generar los enlaces con los especialistas de las áreas que asignadas a generar las pautas que le sean necesarias para llevar a cabo el proceso de arreglos musicales, registro fono/videográfico. Además de todos los contactos de personas técnicas, administrativas y especialistas que sean de aporte a la construcción de esta consultoría.

## **VIII. SUPERVISIÓN DEL TRABAJO DEL CONSULTOR**

El trabajo se desarrollará bajo la supervisión del coordinador del proyecto asignado por el despacho ministerial y coordinación de ediciones de la Editorial Sabio Valle, realizando de la siguiente manera:

- Supervisión directa del Coordinador de Proyectos, siendo responsable de la revisión de los productos presentados y del control de calidad del trabajo del Consultor(a).
- Acompañamiento de la persona responsable por la Editorial Sabio Valle

## **IX. PERFIL DE CANDIDATOS**

Pueden postular personas naturales:

### **Formación académica**

- Bachiller
- Graduado Universitario
- Estudios formales, no formales o autodidácticos de formación musical, Pianista, Compositor, director de Orquesta,
- Conocimientos amplios sobre los géneros musicales: Xique evolucionado, Latín Jazz con rítmica Garífuna.
- Talleres de ampliación musical, de dirección orquestal,
- Criterios musicales amplios.

### **Experiencia profesional**

- Director de grupos musicales variados.
- Grabación de Discos, LP u otros formatos de compositores hondureños.
- Pianista Titular
- Trabajos con Productoras musicales nacionales o internacionales
- Productor Artístico, musical, arreglista, técnico de grabación

## **Producción discográfica**

Experiencia comprobada en productos discográficos de género Latin Jazz con influencia garífuna

## **Calificaciones principales:**

- Pianista profesional, productor musical, coordinador de eventos artísticos, sonidista y arreglista, experiencia en la coordinación de diversos proyectos musicales con artistas de reconocimiento nacional e internacional, y de diferentes géneros.
- Productor artístico de variados trabajos discográficos nacionales.
- Miembro de grupos musicales del género Latin Jazz con experiencia internacional comprobada.

## **Resumen de habilidades**

- Facilidad de Comunicación interpersonal.
- Habilidad para trabajar en equipo, coordinar grupos de trabajo
- Habilidad para trabajar con niños y adolescentes.
- Capacidad para coordinar procesos administrativos y financieros
- Manejo de programas de computación: Windows, Office, Sibelius, Finale, Pro tools y otras herramientas profesionales de grabación y edición de audio profesional.

## **Domilio actual:**

Honduras

## **Experiencia comprobada en:**

- Composición de obras.
- Arreglista y director musical.
- Arreglos orquestales
- Presentaciones tanto a nivel nacional e internacional.
- Pianista
- Compositor
- Conferencia – recitales
- Conocimientos en música Latin Jazz.
- Presentación de conciertos
- Musico profesional
- Experiencia discográfica, grabación de disco
- Presentación de propuestas musicales
- Giras artísticas
- Artista reconocido en Honduras

## **X. RESULTADOS ESPERADOS Y DOCUMENTOS PRODUCIDOS**

1. Plan de Producción y grabación.
2. Arreglos musicales impresos y en digital (.PDF y editable)
3. Sesiones de grabación editables previas a la mezcla
4. Entrega de master de las piezas grabadas.

## **XI. PRINCIPALES ACTIVIDADES POR DESARROLLAR**

1. Reuniones de coordinación y seguimiento
2. Calendarización de sesiones de ensayo y grabación
3. Arreglos Musicales
4. Sesiones de grabación colectivas e individuales
5. Todas aquellas que sean necesarias para los productos intermedios hasta alcanzar los productos finales.

## **XII. FORMA DE PAGO PRODUCTOS, RETENCIONES.**

Los pagos serán con base a los siguientes porcentajes: 70% al inicio, con la presentación de un plan de trabajo detallado dentro de los primeros 5 días calendario, después de la fecha de firma de contrato y 30% al entregar los productos finales.

Del monto total se deduce el 10% para constituir el fondo de la Garantía de Cumplimiento, que será reintegrada al Consultor/a una vez recibidos a satisfacción y aprobados los productos por la SE.

Los pagos se realizarán contra entrega de factura autorizada por la SAR, según el valor ofertado y pago correspondiente.

Del valor ofertado por honorarios, se retendrá el 12.5% por concepto de Impuesto Sobre la Renta, según la ley (si el consultor/a no está sujeto bajo el régimen de pagos a cuenta), el cual es transferido a la SAR. Si el consultor/a presenta constancia vigente de estar sujeto a pagos a cuenta ante la SAR, los pagos se realizarán sin dicha deducción.

## **XIII. PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS**

Toda la información generada y recibida por el consultor, así como los derechos de master de los productos resultados de la presente consultoría, serán propiedad de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación. Por lo que, el consultor podrá hacer uso de ellos y su divulgación a través de mecanismos de acciones informadas a esta entidad estatal. La Secretaría de Educación realizará un tiraje de 2,000 (dos mil) ejemplares para su distribución gratuita. Cualquier otra edición posterior por parte del artista y/o consultor deberá ser informada ante esta Secretaría de Estado.

Respecto a los derechos de obra intelectual la Secretaría de Educación reconoce los derechos del autor/compositor respecto a derechos de

sincronización, autoría y derechos conexos exepctuando los derechos de Master los cuales serán propiedad de la Secretaría de Educación.

#### **XIV. TECNOLOGIA A UTILIZAR**

El consultor no podrá utilizar componentes de terceros que impliquen costo de licenciamiento u otros para esta Secretaría de Estado.

#### **XV. METODOLOGIA DE EVALUACIÓN**

El perfil profesional que deberán tener el/los consultores serán evaluados de acuerdo con calificación por cada requisito solicitado como se detalla a continuación:

- Formación Académica 40%
  - Experiencia Laboral 50%
  - Otros criterios 10%
- \*Habilidades y conocimientos

Para calificar en esta Consultoría la Evaluación Curricular deberá obtener con una ponderación de 90%. Únicamente las ofertas que cumplan con la calificación mínima requerida pasarán esta consultoría.

El procedimiento de Evaluación se hará de la siguiente manera:

1. El resultado de la evaluación de las propuestas, decidirá el orden de mérito de estas; el resultado de esta evaluación deberá ser comunicado a los participantes en el plazo que al efecto se disponga.

2. El proponente mejor calificado será notificado mediante correo que ha sido adjudicado, del cual deberá responder si acepta o no. Si no acepta la se adjudicará al segundo mejor calificado y así sucesivamente, hasta obtener un resultado satisfactorio, sin perjuicio de declarar fracasado el procedimiento si hubiera mérito para ello.

#### **XVI. PRESENTACION DE PROPUESTAS**

Los interesados en participar en la convocatoria deberán de presentar la siguiente documentación:

1. Currículum vitae adjuntando al mismo los datos completos del consultor (nombre completo, numero de documento nacional de identificación, registro nacional tributario, dirección física, correo electrónico, números de teléfonos)
2. Fotocopia de RTN
3. Fotocopia de tarjeta de identidad
4. Copias de títulos y diplomas referidos en el Currículo

Las propuestas deberán presentarse en sobre debidamente sellado a más tardar el día martes miércoles 23 de 2024 hasta las 5:00 p.m.

## **XVII. PUBLICACION Y RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS**

La publicación de los TdR de la presente consultoría se hará en honducopras y en el portal de la Secretaría de Educación, se.gob.hn.

Las personas interesadas podrán pedir aclaraciones o formular observaciones enviando correo electrónico a la dirección.adquisiciones@se.gob.hn con copia *jan.majano@se.gob.hn* atención Abogado Jan Cirus Majano, Director General de Adquisiciones, Asunto: TdR **“Grabación mezcla y masterización de producción fonográfica de 5 temas musicales para la Editorial Sabio Valle”**

Los consultores podrán remitir sus ofertas en sobre sellado en las instalaciones de la Secretaría de Educación, ubicada en el CCG José Cecilio del Valle, edificio cuerpo bajo B, en un horario de 9:00 am 5:00 pm, teléfonos 2226-6200 Ext 1124.

**El plazo límite de recepción de las ofertas será hasta el miércoles 23 de octubre de 2024, hasta las 5:00 pm.**

Atención: Abogado Jan Cirus Majano Claros

Cargo: Director General de Adquisiciones

Remitente: (Nombre del Proponente).

Nombre de la consultoría: **CI-023-DM-DGA-SE-2024 “Grabación mezcla y masterización de producción fonográfica de 5 temas musicales para la Editorial Sabio Valle”**

Las Propuestas entregadas fuera de plazo no se admitirán y serán devueltas a los participantes sin abrir.

## **XVIII. OTRAS CONSIDERACIONES**

Se respetara:

- El artículo 256 de la Constitución de la República.
- Los artículos 71 y 72 de la Ley de contratación del Estado.
- Presentar declaración Jurada firmada, indicando que no se encuentra en las inhabilidades de los Artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado. *(formato al final del documento)*

**MULTA POR INCUMPLIMIENTO INJUSTIFICADO DE PLAZO.-** En el Contrato de Consultoría que se suscriba, se aplicará lo establecido en el *Artículo 72, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado, la multa diaria aplicable se fija establecida en las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente.*

**PRORROGA.** - La SE podrá considerar la prórroga de los plazos establecidos para la entrega de los productos, siempre y cuando el consultor o consultora, acredite las circunstancias que imposibilitan la entrega en el



tiempo estipulado, que no habrá un aumento en el monto de los honorarios establecidos para la consultoría y que en definitiva no represente un perjuicio para los intereses de la SE.

**RESCISIÓN O RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.** - El Artículo 90 de las Disposiciones, que establece: *"En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia. Lo dispuesto en este Artículo debe estipularse obligatoriamente en los pliegos de condiciones, términos de referencia y en el contrato mismo.*

"Anexo I ( pasar este formato a hojas papel blanco simple)

## **DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROHIBICIONES O INHABILIDADES**

Yo \_\_\_\_\_, mayor de edad, de estado civil \_\_\_\_\_, de nacionalidad \_\_\_\_\_, con domicilio en; \_\_\_\_\_ y con Documento Nacional de Identificación No. \_\_\_\_\_, actuando en mi condición de: \_\_\_\_\_ por medio de la presente DECLARO BAJO JURAMENTO QUE: No me encuentro comprendido en ninguna de las prohibiciones de los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado y del artículo 439 de la Ley de Lavado de Activos del Código Penal, y demás aplicables.

LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO: "ARTÍCULO 15.- Aptitud para contratar e inhabilidades. Podrán contratar con la Administración, las personas naturales o jurídicas, hondureñas o extranjeras, que, teniendo plena capacidad de ejercicio, acrediten su solvencia económica y financiera y su idoneidad técnica y profesional y no se hallen comprendidas en algunas de las circunstancias siguientes:

1. Haber sido condenados mediante sentencia firme por delitos contra la propiedad, delitos contra la fe pública, cohecho, enriquecimiento ilícito, negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas, malversación de caudales públicos o contrabando y defraudación fiscal, mientras subsista la condena. Esta prohibición también es aplicable a las sociedades mercantiles u otras personas jurídicas cuyos administradores o representantes se encuentran en situaciones similares por actuaciones a nombre o en beneficio de las mismas;
2. Haber sido declarado en quiebra o en concurso de acreedores, mientras no fueren rehabilitados;
3. Ser funcionarios o empleados, con o sin remuneración, al servicio de los Poderes del Estado o de cualquier institución descentralizada, municipalidad u organismo que se financie con fondos públicos, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 258 de la Constitución de la República;
4. Haber dado lugar, por causa de la que hubiere sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración o a la suspensión temporal en el Registro de Proveedores

y Contratistas en tanto dure la sanción. En el primer caso, la prohibición de contratar tendrá una duración de dos (2) años, excepto en aquellos casos en que haya sido objeto de resolución en sus contratos en dos ocasiones, en cuyo caso la prohibición de contratar será definitiva;

5. Tratarse de sociedades mercantiles en cuyo capital social participen funcionarios o empleados públicos que tuvieren influencia por razón de sus cargos
6. Haber intervenido directamente o como asesores en cualquier etapa de los procedimientos de contratación o haber participado en la preparación de las especificaciones de los términos de referencia.

ARTÍCULO 16.- Funcionarios cubiertos por la inhabilidad. Para los fines del numeral 7) del Artículo anterior, se incluyen el Presidente de la República y los Designados a la Presidencia, los Secretarios y Subsecretarios de Estado, los Directores Generales o Funcionarios de igual rango de las Secretarías de Estado, los Diputados al Congreso Nacional, los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, los miembros del Tribunal Supremo Electoral, el Procurador y Subprocurador General de la República, los magistrados del Tribunal Superior de Cuentas, el Director y Subdirector General Probidad Administrativa, el Comisionado Nacional de Protección de los Derechos Humanos, el Fiscal General de la República y el Fiscal Adjunto, los mandos superiores de las Fuerzas Armadas, los Gerentes y Subgerentes o funcionarios de similares rangos de las instituciones descentralizadas del Estado, los Alcaldes y Regidores Municipales en el ámbito de la contratación de cada Municipalidad y los demás funcionarios o empleados públicos que por razón de sus cargos intervienen directa o indirectamente en los procedimientos de contratación.”

En fe de lo cual firmo la presente en la ciudad de \_\_\_\_\_,  
Departamento de \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_ días del  
mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.

Firma y Huella